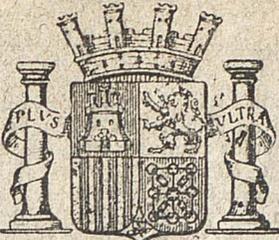


Central

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año LI

Número 235

Barcelona, 12 septiembre 1938

Tomo III

Página 999

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ejército de Tierra

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Núm. 17.874

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de MILICIAS D. Angel Celso Avila Fernández, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército de Tierra, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

ANTIGÜEDAD

Núm. 17.875

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 26 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 233), por la que se otorga el empleo de sargento por necesidades del servicio al cabo de ARTILLERÍA don Antonio Gómez Gutiérrez, actualmente destinado en el X Cuerpo de Ejército, se entienda rectificada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que la antigüedad que en el mencionado empleo de sargento le corresponde es la de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente, según dispone la orden circular de 11 de octubre citado (D. O. núm. 208, página 90, columna segunda), por su fidelidad y servicios prestados al Régimen.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

ARMEROS PROVISIONALES

Núm. 17.876

Circular. Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por orden circular de 27 de octubre de 1936 (D. O. núm. 222, página 216, columna segunda), he tenido a bien nombrar armeros provisionales, por el tiempo de duración de la campaña y con los derechos que determina dicha disposición, al personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con don Mariano Fenro Pascual y termina con don Enrique Ciorruga Gamboa, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se les asigna, a los que se incorporarán con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Mariano Fenro Pascual, de la 127 Brigada Mixta, a la misma.

D. Francisco Zarza Benito, del batallón de Montaña del I Cuerpo de Ejército, al mismo.

D. Francisco Suárez Cuesta, de los Servicios de la D. C. A., a la misma.

D. Enrique Ciorruga Gamboa, de los Servicios de la D. C. A., a la misma.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.
A. CORDÓN.

ASCENSOS

Núm. 17.877

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente del CUERPO AUXILIAR DE INGENIEROS don Manuel Arribas Carrasco, con destino en el Parque

de la Comandancia General del Arma, el ascenso automático al empleo de capitán de su Cuerpo, en el que disfrutará la antigüedad de primero de octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de noviembre siguiente, por comprenderle los beneficios determinados en la orden circular de 11 de octubre citado (D. O. núm. 208, página 90, columna segunda), por su fidelidad y servicios prestados al Régimen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.878

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al alférez de INFANTERÍA don José Barti Baladeu, con destino en el Cuadro Eventual del Ejército del Este, el ascenso automático al empleo de teniente de su Arma, en el que disfrutará la antigüedad de 4 de agosto próximo pasado y efectos administrativos a partir de primero del actual, por sus servicios prestados al Régimen y reunir los requisitos determinados en la orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 27, página 303, columna primera), aclarada por la número 5.939, de 12 de abril siguiente (D. O. núm. 88).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.879

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes circulares de 15 y 21 de septiembre de 1936 (D. O. núms. 185 y 190, páginas 348 y 396, columnas primera y segunda, respectivamente), este Ministerio ha resuelto conceder al alférez de INTENDENCIA don Antonio Ballesteros Sauz, con destino en la Pagaduría General de Campa-

ña, el ascenso automático al empleo de teniente de su Cuerpo, en el que disfrutará la antigüedad de 19 de julio del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de septiembre citado, por haber quedado bien probada su adhesión y fidelidad al Régimen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.880

Circular. Excmo. Sr.: Por comprobarse que los alféreces de la Escala de Complemento del Cuerpo de INTENDENCIA don Joaquín Alfaro Lapuerta, don Carlos Abejón Rosell y don Manuel Bruned Miranda, prestan servicio en la actualidad, que se encuentran clasificados favorablemente por el Gabinete de Información y Control y que la categoría que poseen se suprimió por decreto de 16 de febrero de 1937 (D. O. número 42, página 511, columna segunda), he resuelto concederles el empleo de teniente de dicha Escala y Cuerpo, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1937 y efectos administrativos de primero del presente mes. Al propio tiempo se les confirma en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.881

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo primero de la orden circular de 28 de noviembre de 1937 (D. O. número 298, página 499, columna segunda), este Ministerio ha resuelto conceder al sargento de ARTILLERÍA, procedente del Ejército Voluntario, don José Artigas Gutiérrez, con destino en el IX Cuerpo de Ejército, el ascenso automático al empleo de brigada de su Arma, en el que disfrutará la antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la fecha de su ingreso en dicho voluntariado, por serle de aplicación, en lo que a su antigüedad se refiere, lo dispuesto en las órdenes circulares de 31 de agosto y 21 de septiembre del mismo año (D. O. núms. 174 y 190, páginas 244 y 395, columnas primera y segunda, respectivamente), por haber quedado bien probada su adhesión y fidelidad al Régimen. Asimismo, como por la de 5 de diciembre del repetido año 1936 (D. O. número 259, página 449, columna primera), fueron suprimidas las categorías de Brigada y alférez, se le otor-

ga, también el de teniente con antigüedad de primero de diciembre citado y efectos administrativos desde primero de enero de 1937.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.882

Circular. Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el empleo de teniente de INTENDENCIA, profesional, al sargento de dicho Cuerpo don José Palomino Varela, que ostenta en dicho empleo la antigüedad de 19 de julio de 1936 y se halla favorablemente controlado por el Gabinete de Información y Control, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la antigüedad de primero de marzo de 1937, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.883

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe del Batallón de la Guardia Presidencial para cubrir vacantes en el empleo de sargento de INFANTERÍA, he resuelto aprobarla y confirmar en dicho empleo a don Juan José López Hernández, por haber sido considerado apto para ello, señalándole la antigüedad de primero de octubre de 1936, fecha de su movilización como sargento en reserva, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes corriente, quedando destinado en la Unidad en que actualmente se encuentra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.884

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe de la Jefatura Administrativa Comarcal de Madrid-Guadalajara, para cubrir vacantes en el empleo de sargento, conforme dispone la orden circular de 6 de diciembre de 1937 (D. O. número 204, página 461, columna tercera), he resuelto promover a dicho empleo en campaña del Cuerpo de INTENDENCIA, al cabo, procedente de las

antiguas Milicias, don Alfredo Me-negri Goldstaub, por haber sido considerado apto para ello, señalándole la antigüedad de 15 de julio último, quedando destinado en la citada Jefatura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

ASIMILACIONES

Núm. 17.885

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder la asimilación de teniente y sargento de INGENIEROS, por el tiempo de duración de la actual campaña, al arquitecto don Emilio Sala Pibernat y al agente ferroviario, movilizado, don Luciano Val Arnedo, de conformidad con lo dispuesto en la orden circular número 6.769, de 24 de abril último (D. O. número 98) y orden comunicada de 19 de julio último, pasando destinados a la Inspección General de dicha Arma, para Obras y de Fortificación y a la primera Compañía de Explotación de Ferrocarriles, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.886

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder la asimilación de sargento de Ingenieros, por el tiempo de duración de la actual campaña, al capitán de Vía y Obras de Ferrocarriles don José Val Serra, del reemplazo de 1912, de conformidad con lo dispuesto en la orden comunicada de esta Subsecretaría, de 10 de diciembre del año último, pasando destinado al batallón de Vía y Obras de Ferrocarriles núm. 2, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

BAJAS

Núm. 17.887

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de INTENDENCIA, profesional, don Luis Estévez Tolezano, cause baja en el Ejército, por ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. número 52), sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que haya incurrido por abandono de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.888

Circular. Excmo. Sr.: Por abandono de destino, he resuelto que el teniente de INFANTERÍA, profesional, don Manuel Rabasa Doménech, cause baja en el Ejército, por fin del mes de octubre de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.889

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado documentalmente que el no haberse incorporado en tiempo oportuno a su destino el teniente en Campaña de INGENIEROS D. Luis Villarejo Boixareu, fué debido a enfermedad, he tenido a bien disponer quede sin efecto alguno la orden circular núm. 5.348, de 31 de marzo último (D. O. número 80), por la que se le dió de baja en el Ejército, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Ebro, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.890

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Juan López Pinies, con destino a las órdenes del jefe del Ejército del Centro cause baja en el Ejército, por hallarse en ignorado paradero y serle de aplicación lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), quedando en la situación militar que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido, por falta de incorporación a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.891

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de Complemento de INTENDENCIA D. Santiago Martín Cl-

vices, cause baja en el Ejército, por ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 ((C. L. núm. 52), sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por su falta de incorporación a filas con su reemplazo de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

CONFIRMACION DE EMPLEOS

Núm. 17.892

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en los empleos que se indican al personal procedente de MILICIAS de la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Mayo García y termina con D. José Hernández Alberero, con la antigüedad que a cada uno se le señala, de acuerdo con lo que dispone la orden circular núm. 11.057, de 17 de junio de 1938 (D. O. núm. 152).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Antonio Mayo García, con antigüedad de 9 de marzo de 1937. Desaparecido.

Tenientes

D. Joaquín Zaragoza Rubio, con antigüedad ed primero de enero de 1937. Fallecido.

D. Modesto García Castillo, con antigüedad de 13 de octubre de 1937. Fallecido.

D. José Cabrera Sésmero, con antigüedad de 9 de mayo de 1937. Fallecido.

D. Hermenegildo Serbegal Bordera, con antigüedad de 26 de agosto de 1937. Fallecido.

D. José Bevia Soler, con antigüedad de 29 de diciembre de 1937. Inútil.

Sargentos

D. Juan Compañ Berenguer, con antigüedad de 30 de diciembre de 1937. Fallecido.

D. José Hernández Alberero, con antigüedad de 17 de enero de 1937. Desaparecido.

Barcelona, 7 de septiembre de 1938.
A. Córdón.

Núm. 17.893

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en los empleos que se indican al personal procedente de MILICIAS de la siguiente relación, que empieza con D. Angel Ardura Castillo y

termina con D. Antonio Calvo Navarro, con la antigüedad que a cada uno se le señala, de acuerdo con lo que dispone la orden circular núm. 11.057, de 17 de junio de 1938 (D. O. núm. 152).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Angel Ardura Castillo, con antigüedad de 22 de febrero de 1938 (fallecido).

D. Mariano Acebrón Briones, con antigüedad de 28 de marzo de 1938 (fallecido).

Sargentos

D. Lino Castellanos Sánchez, con antigüedad de 21 de febrero de 1938 (desaparecido).

D. Telesforo Traspás Pérez, con antigüedad de 20 de marzo de 1938 (desaparecido).

D. Francisco Gómez Rojano, con antigüedad de 28 de enero de 1938 (fallecido).

D. José Santabárbara Romero, con antigüedad de 15 de diciembre de 1937 (fallecido).

D. Juan Rodríguez González, con antigüedad de 23 de marzo de 1938 (fallecido).

D. Francisco Barriocanal Larreategui, con antigüedad de 21 de febrero de 1938 (desaparecido).

D. Francisco Anierte Pastor, con antigüedad de 25 de enero de 1938 (desaparecido).

D. Manuel Blanco Suárez, con antigüedad de 29 de marzo de 1938 (inútil).

D. Antonio Calvo Navarro, con antigüedad de 11 de octubre de 1937 (fallecido).

Barcelona, 7 de septiembre de 1938.—
A. Córdón.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO

Núm. 17.894

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación y en las mismas condiciones fijadas por orden circular núm. 7.242, de 27 de abril último (D. O. núm. 104), he tenido a bien nombrar subalternos periciales del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO, de la Segunda Sección, Segunda Subsección, Grupo C (maestros armeros) y Grupo D (maestros ajustadores), al personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Freginet Utset y termina con D. Antelín Félix Núñez, debiendo pasar a servir los destinos que a cada uno se le asig-

na, a los que se incorporarán con la urgencia que determina la orden circular de 14 de febrero de 1937 (D. O. número 41, pág. 499, columna tercera).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Segunda Sección, Segunda Subsección,
Grupo C (maestros armeros)

D. Juan Freginet Utset, del batallón de Zapadores núm. 11, a la 62 Brigada Mixta.

D. Pedro Guix Coll, de la 43 División, a la misma.

Segunda Sección, Segunda Subsección,
Grupo D (maestros ajustadores)

D. José Tallada Utset, de la 144 Brigada Mixta, al C. O. P. A. número 2.

D. Tomás Paredes Salinas, del batallón Zapadores Minadores del VIII Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

D. Antolín Félix Núñez, del C. O. P. A. núm. 1, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.—
A. Córdón.

DESTINOS

Núm. 17.895

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de Infantería, de MILICIAS, D. José Sabín Pérez, del Ejército de Levante, pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.896

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular número 17.325, de 2 del presente mes (D. O. núm. 229), por la que se destina a las órdenes del Comandante del Ejército del Este al mayor profesional de INGENIEROS D. Carlos García Gómez, se entienda rectificadas en el sentido de que el destino que se le concede es el de a las órdenes del Co-

mandante del XXIV Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.897

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de OFICINAS MILITARES D. Arturo Pueyo Coll y el capitán del mismo Cuerpo D. Arcadio Damborenea Ochoa, que figuraban en la Caja de Recluta núm. 58, pasen destinados a la Comandancia Militar de Mahón (Negociado de Reclutamiento e Instrucción).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.898

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA en Campaña, procedente de Milicias, D. Tomás García Pérez, del Ejército del Norte, pase destinado a esta Subsecretaría, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.899

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los 34 oficiales y sargentos de INFANTERÍA en Campaña, procedentes de Milicias, que figuran en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. José Persiva Edo y termina con el sargento D. Juan Cais Vergés, ascendidos a los empleos que se indican por orden circular número 14.739, de 2 de agosto último (D. O. núm. 198), queden confirmados en la Unidad del Ejército del Centro en que actualmente vienen prestando servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

D. José Persiva Edo.
D. Juan Lozano Cortés.

D. Manuel González Munilla.
D. Luis Checa Valero.
D. José María Ferrier Espies.

Sargentos

D. Fermín Roca Gómez.
D. Francisco Martínez Catalá.
D. Pedro Rivera Maspons.
D. Luis Escarra Serra.
D. Juan Soler Torra.
D. Juan Colomer Climent.
D. Isidro Casadevall Colomer.
D. Bienvenido Mundo Rovira.
D. José Núñez Iglesias.
D. Mauricio Marec Font.
D. Isidro Puig Canet.
D. José Villa Bermejo.
D. Amanto Torruella Serra.
D. Juan Riera Traus.
D. Miguel Cortiella Ibars.
D. Ramón Calveras Ocins.
D. Antonio Dagoa Amill.
D. Juan Ferrer Callel.
D. Martín Nogues Parés.
D. Antonio Fernández Hervás.
D. Narciso Pomar Boix.
D. Víctor Soler Rogel.
D. Ramón Casadevall Masqué.
D. Juan Fonto Martí.
D. José Vila Soldevilla.
D. Juan Valentí Batlles.
D. Juan Carbo Vila.
D. Bernardino Martínez Rueda.
D. Juan Callis Vergés.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.—
A. Córdón.

Núm. 17.900

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe del Ejército de Extremadura, de fecha 8 de agosto último, con el que acompaña certificado del reconocimiento médico practicado al capitán de Infantería de MILICIAS D. Miguel Sánchez Pérez, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Hinojosa del Duque (Córdoba), por el que se comprueba se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo y pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.901

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de CABALLERÍA D. José Aguilar Marín, del Cuadro Eventual del Ejército de Levante, pase destinado al Cuadro Eventual

del Ejército del Este, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.902

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de ARTILLERÍA, en campaña, procedente de Milicias, D. Luis Ciuat de Miguel, ascendido a dicho empleo por orden circular número 17.006, de 3 del actual (D. O. núm. 226), quede confirmado en su actual destino en el Estado Mayor del Ejército de Tierra y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.903

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto la orden circular núm. 13.801, de 21 de julio último (D. O. núm. 186), por la que se destinaba al Cuadro Eventual del Ejército del Centro al teniente de INFANTERÍA en Campaña, procedente de Milicias, D. José Benayas García, el cual continuará en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.904

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los 13 tenientes procedentes de MILICIAS de la siguiente relación, que empieza con D. Pablo González Gutiérrez y termina con D. José Vilar Foix, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Pablo González Gutiérrez, del IX Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. José Sánchez Santos, ídem.

D. José Picadó Maldonado, ídem.

D. Vicente Galiana Serra, del XXIII Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. Manuel Astorga Muñoz, ídem.

D. Pascual Villalba Caballero, ídem.

D. Joaquín Montoro Blanch, del XX Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Raimundo Cebria Calatayud, ídem.

D. Baldomero Westermeyer Riera, ídem.

D. Juan Sanz Pascual, de la X División, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Julián Azcona Navarro, de la 96 Brigada Mixta, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Juan Alvarez Valcárcel, ídem.

D. José Vilar Foix, del XIII Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.—
A. CORDÓN.

Núm. 17.905

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de CABALLERÍA D. Rafael Matas Alba, del regimiento de Caballería núm. 9, que lleva un año de permanencia en el frente, pase destinado al Depósito de Remonta núm. 2, en campaña, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.906

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de complemento de CABALLERÍA D. Clemente Martínez Jagne, farmacéutico, de a las órdenes del Inspector General de Sanidad del Ejército, pase destinado al Depósito de Medicamentos del X Cuerpo de Ejército, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.907

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el destino que se asignaba por orden circular núm. 16.739, de 29 de agosto último (D. O. número 224), al teniente de INGENIEROS, en campaña, procedente de Milicias, D. Arturo Loche Acebal, para la Comandancia principal de Ingenieros del

X Cuerpo de Ejército, se entienda rectificada en el sentido de que es para la Comandancia principal del XI Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.908

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INGENIEROS, en campaña, procedente de Milicias, D. José Urbán Maté, de reemplazo provisional por enfermo, pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Ebro, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.909

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante Militar de Madrid, de fecha 28 de agosto último, con el que acompaña certificado del reconocimiento médico practicado al sargento de Infantería de MILICIAS, don Ramón González Ríos, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en dicha plaza, por el que se comprueba se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo y pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.910

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar de Obras y Talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (guarnicionero), asimilado a teniente, D. José Zabaleta Aguiló, pase destinado, de la Escuela de Aplicación de Caballería, a la Escuela Popular de Guerra (región catalana), efectuando su incorporación con arreglo a la orden circular de 14 de febrero de 1937 (D. O. núm. 41, página 499, columna tercera).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 11 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

DISPONIBLES

Núm. 17.911

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de MILICIAS D. José Vázquez López, de la 144 Brigada Mixta, pase a la situación de disponible gubernativo, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.912

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de INFANTERIA en Campaña, procedente de Milicias, D. Evaristo Latorre Audina, de la 130 Brigada Mixta, pase a la situación de disponible gubernativo, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.913

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de MILICIAS D. Antonio Franco Rosas, de la segunda Brigada Mixta, pase a la situación de disponible gubernativo, con residencia en Valencia, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

EMPLEOS EN CAMPAÑA

Núm. 17.914

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre de 1937 (D. O. número 229), he resuelto confirmar a los veintitrés comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el mayor de Infantería D. Pedro García Lamolla y termina con el sargento del Cuerpo de Tren D. Pedro Hernández Pizarra, en los empleos en campaña de las Armas y Cuerpos que se indican y con la antigüedad que se señala, por el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Mayor

D. Pedro García Lamolla (inútil total), con la antigüedad de 9 marzo 1937.

Capitanes

D. José Candelo Nieves, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. José Guardia Marques, con la misma.

D. Vicente Estarellas Ubeda, con la misma.

D. Filomeno Gómez Echarte, con la de 20 febrero 1937.

Tenientes

D. Julio Alcubilla Blanco, con la de 1 agosto 1937.

D. Vicente Belzuz Barcos, con la de 1 enero 1937.

D. Juan Prats Barnadas, con la de 12 enero 1937.

Sargentos

D. Vicente Redó Miralles, con la de 12 enero 1937.

D. Gabriel Ayora Escuin, con la de 7 febrero 1937.

ARTILLERIA

Mayor

D. Andrés Ocina Alejandro, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

INGENIEROS

Tenientes

D. Santiago Rosal Amigó, con la antigüedad de 12 febrero 1937.

D. Heliodoro Izquierdo Fernández, con la de 15 mayo 1937.

INTENDENCIA

Mayores

D. Santiago Ramos Martínez, con la antigüedad de 14 febrero 1937.

D. Salvador Yurre Galarza, con la de 18 abril 1937.

Teniente

D. Julio Alcubilla Blanco, con la antigüedad de 1 de agosto de 1937.

CUERPO DE TREN

Teniente

D. Diego París Roca, con la antigüedad de 1 febrero 1937.

Sargentos

D. Roberto Barrera Puig, con la antigüedad de 1 febrero 1937.

D. Jaime Justribo Terrado, con la misma.

D. Manuel Fernández Muñoz, con la de 27 junio 1937.

D. Eusebio Lozano Ruís, con la misma.

D. Tomás Aguado Cabrera, con la misma.

D. Demetrio Gallardo Sanz, con la misma.

D. Pedro Hernández Pizarra, con la misma.

Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

A. CORDÓN.

Núm. 17.915

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre de 1937 (D. O. número 229), he resuelto confirmar a los cincuenta y cinco comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el capitán de Infantería D. José Mora Soler, y termina con el teniente de Sanidad D. Eleuterio Picó Miralles, procedentes de Milicias, en los empleos en Campaña de las Armas y Cuerpos que se señalan y con la antigüedad que se indica, por el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Capitanes

D. José Mora Soler, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. Ramón Montesa Juan, con la de 5 febrero 1937.

D. Manuel Dolz Belenguer, con la misma.

D. Pascual Cots Franqueza, con la de 8 febrero 1937.

D. Augusto Quinza Ferrando, con la de 10 febrero 1937.

Tenientes

D. Antonio Quiles Vázquez, con la de 31 diciembre 1936.

D. Gabriel Cots Franqueza, con la de 1 febrero 1937.

D. Manuel Martínez Vizcaya, con la misma.

D. Rafael Gallart García, con la de 8 febrero 1937.

D. Vicente Palomares Grau, con la de 1 febrero 1937.

D. Pablo Ruiz Pérez, con la de 10 febrero 1937.

D. Félix Ruiz Zalve, con la misma.

D. Senén Lozano Mestre, con la misma.

D. José María Fornés Arraiza, con la misma.

D. Eduardo Cerdá Soler, con la misma.

D. Juan López Sales, con la de 1 abril 1937.

Sargentos

D. Juan Benavent Escandell, con la de 31 diciembre 1936.

D. Eduardo Ivancos Comes, con la misma.

D. Luis Azorín Bernabeu, con la de 1 febrero 1937.

D. Antonio Pérez Espi, con la misma.

D. Ramón Tarazona Bono, con la misma.

D. Daniel Rives Iglesias, con la de 5 de febrero 1937.

D. Manuel Salavert Ballester con la misma.
 D. Casto Desdentado Parrilla, con la misma.
 D. Casimiro Córcoles Córcoles, con la misma.
 D. Arturo Matosés Martí, con la misma.
 D. Leandro García Molina, con la misma.
 D. Antonio Vallet Píris, con la de 8 febrero 1937.
 D. Vicente Martí Vidal, con la misma.
 D. José Mabiñes Peris, con la misma.
 D. Francisco Romero Rosado, con la de 9 febrero 1937.
 D. Enrique Pascual Urña, con la de 10 febrero 1937.
 D. Miguel Aparicio Giner, con la misma.
 D. Joaquín Carcasés Menal, con la misma.
 D. Juan Ara Sanchis, con la misma.
 D. Pedro José Cruz Conejero, con la misma.
 D. José Córcoles Velando, con la misma.
 D. Vicente Cerdá Chafer, con la misma.
 D. Vicente Ramón Nicolás Victorián, con la misma.
 D. Vicente Segura Gómez, con la misma.
 D. Roberto Pedret Ramón, con la misma.
 D. Gabriel Pallás Zarzo, con la de 18 febrero 1937.
 D. Enrique Gran Gil, con la de 28 febrero 1937.
 D. José Martínez García, con la de 28 mayo 1937.
 D. Miguel Bonhome Gadea, con la de 1 agosto 1937.
 D. Miguel Mora Moló, con la misma.
 D. Luis Cardenal Gadea, con la de 10 febrero 1937.

INGENIEROS

Teniente

D. Lorenzo Guardiola Tormo, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

Sargentos

D. Salvador Sanchez Roca, con la de 10 febrero 1937.
 D. Manuel Garrido Martínez, con la misma.

INTENDENCIA

Capitán

D. Antonio Ruiz Pérez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

Teniente

D. Angel Prieto Rivera, con la de 5 febrero 1937.

Sargento

D. Antonio Teruel Godoy, con la de 31 diciembre 1936.

SANIDAD

Tenientes

D. José Martínez Catalá, con la antigüedad de 1 mayo 1937.
 D. Eleuterio Picó Miralles, con la de 1 septiembre 1937.

Barcelona, 7 de septiembre de 1938.
 A. CORDÓN.

Núm. 17.916

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que sigue a la orden circular núm. 16.118, de 12 del pasado mes de agosto (D. O. núm. 216), en la que figura el teniente de INFANTERÍA D. José Marquina Aldanondo, sea rectificada en el sentido de que el mismo se llama D. José Marquina Aldanondo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

INUTILES

Núm. 17.917

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo expedido por el Tribunal Médico Militar de Madrid del reconocimiento practicado al teniente de CABALLERÍA de la Escala de Complemento D. Ramón Bárcena Bartolomé, con destino en el Cuadro Eventual del Ejército del Centro, por el que se comprueba que el referido oficial se encuentra inútil para el servicio, he resuelto que el interesado cause baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.918

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado facultativo expedido por el Tribunal Médico Militar Permanente de Valencia, por el que se comprueba que el sargento de CABALLERÍA de la Escala de Complemento D. Luis Pérez Latorre, con destino en el Cuadro Eventual del Ejército de Levante, se encuentra inútil para el servicio, he resuelto que el referido sargento cause baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Núm. 17.919

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al coronel de INFANTERÍA D. Jaime Bosch Grassi la pensión de Placa de la disuelta Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 13 de enero de 1936, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, pensión que empezará a percibir a partir de primero de febrero siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.920

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al teniente coronel médico de SANIDAD MILITAR D. Francisco Valladolid Oms la pensión de Cruz de la disuelta Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 15 de enero de 1938, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, pensión que empezará a percibir a partir de primero de febrero siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.921

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al capitán del CUERPO DE TREN D. Ramiro Molina Moreno la pensión de Cruz de la disuelta Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 26 de agosto de 1936, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios, pensión que empezará a percibir a partir de primero de septiembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 5 de septiembre de 1938.

P. D.,
 A. CORDÓN

Señor...

PROCESADOS

Núm. 17.922

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA en campaña, procedente de Milicias, D. Isidoro Martínez Mingote, de la 90 Brigada Mixta, pase a la situación de procesado, con arreglo al decreto de 7 de septiembre de

1933 (D. O. núm. 207, pág. 696, columna segunda).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

F. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RECOMPENSAS

Núm. 17.923

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder la Medalla del Valor al mayor de MILICIAS D. Juan de Pablo Hansen, con la pensión anual de 1.000 pesetas, durante cinco años, a percibir desde el primero de octubre próximo, como recompensa a su distinguida actuación, desde el principio de la actual campaña hasta el 22 de abril último y llenar las condiciones determinadas en las normas séptima y octava de la orden circular número 7.002, de 24 de abril citado (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

NEGRÍN

Señor...

Núm. 17.924

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder la Medalla del Valor al mayor en campaña de INGENIEROS D. José López Izquierdo, con la pensión anual de 1.000 pesetas, durante cinco años, a percibir desde el primero de octubre próximo, como recompensa a su distinguida actuación desde el principio de la actual campaña hasta el 22 de abril último y llenar las condiciones determinadas en las normas séptima y octava de la orden circular núm. 7.002, de 24 de abril citado (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

NEGRÍN

Señor...

Núm. 17.925

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder la Medalla del Valor al capitán de INGENIEROS en campaña D. Carlos Abad Vega, con la pensión anual de 750 pesetas, durante cinco años, a percibir desde el primero de octubre próximo, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña hasta el 22 de abril último y llenar las condiciones determinadas en las normas séptima y octava de la orden circular nú-

mero 7.002, de 24 de abril citado (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

F. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.926

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder la Medalla del Deber al capitán médico provisional D. Manuel Carvajal Santos y capitán de Intendencia de Milicias D. Lázaro Beltrán Solano, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar las condiciones determinadas en la norma sexta de la orden circular núm. 7.002, de 24 de abril último (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

F. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.927

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a favor del capitán de OFICINAS MILITARES D. José Maciá Grau, este Ministerio ha resuelto conceder al interesado la Medalla del Deber, como recompensa a su distinguida actuación durante la actual campaña y llenar las condiciones determinadas en la norma sexta de la orden circular número 7.002, de 24 de abril próximo pasado (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

F. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.928

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Jefe del Ejército del Ebro, he resuelto conceder al teniente coronel de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, D. José Sánchez Rodríguez, el ascenso al empleo de coronel de su Escala y Arma, como premio a su distinguido comportamiento tanto en la preparación como en la ejecución del paso del río Ebro y avances siguientes, en donde contrao méritos de los comprendidos en la norma undécima de las aprobadas por orden circular núm. 7.002, de 24 de abril último (D. O. núm. 101), y le hacen acreedor, por tanto, a esta

recompensa, quedando sin efecto la concesión de Medalla del Valor otorgada a dicho jefe por la núm. 17.131, de 3 del actual (D. O. núm. 227). La antigüedad que disfrutará en su nueva categoría será la de 25 de julio último, de conformidad con lo dispuesto en la norma anteriormente citada. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

NEGRÍN

Señor...

Núm. 17.929

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas a favor del personal del Ejército que figura en la relación que empieza con D. Segundo Martínez López y termina con don David Fernández del Campo Collar, pertenecientes a las Unidades que se indican, he resuelto conceder a los interesados el ascenso al empleo que a cada uno se le señala en la mencionada relación, como premio a su distinguido comportamiento en diversas operaciones de guerra durante la actual campaña, asignándoles en su nueva categoría la antigüedad de 22 de abril último, en armonía con lo que preceptúa la norma octava transitoria de las dietadas por orden circular número 7.002, de 24 del citado abril (D. O. núm. 101), quedando cancelados con esta recompensa todos los méritos contraídos por los interesados hasta la fecha indicada de 22 de abril.

Si alguno de ellos hubiera fallecido o desaparecido en acción de guerra, disfrutará en el empleo que se le confiere la antigüedad de la fecha de su fallecimiento o desaparición.

Estos ascensos se conceden sobre el empleo efectivo que ostentaran los beneficiados en primero de abril del corriente año, y serán nulos y sin ningún valor los que hubieran sido propuestos con empleo superior al que tenían en dicha fecha, debiendo las autoridades militares correspondientes, o los jefes del personal ascendido, dar cuenta inmediata a esta Subsecretaría del error padecido, para la debida rectificación y otorgamiento del empleo que en justicia les corresponda, remitiéndose igualmente papeletas individuales de los interesados en las que consten la antigüedad en los empleos de cabo y sargento y Arma de procedencia, a efectos de colocación en la Escala a que pertenezcan.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERÍA

A sargento

De la 72 Brigada Mixta

Cabos

D. Seguido Martínez López.
D. Manuel Plasencia Hernández.
D. Luis García Expósito.
D. Evaristo Herráiz Benito.
D. José Vilaplana Comellas.
D. Antonio Bonora Ferrer.
D. Jaime Bosch Casadevall.
D. Manuel Casas Clot.
D. José Herreu Solá.
D. Teófilo Ibáñez Asín.
D. Joaquín Castro Carmen.
D. Francisco Ortega Benito.

A teniente en Campaña, procedentes de Milicias

De la 19 Brigada Mixta

Sargentos

D. Vicente Pastor Sánchez.
D. Antonio Samper Jiménez.
D. Pedro Pico Chico.
D. Pedro López Maroto.
D. Tomás García Alburquerque.
D. Emilio Campos de las Nieves.
D. Heliodoro Corbi Esteve.
D. Antonio Ferrándiz Compañ.

A teniente

De la 66 Brigada Mixta

Sargento

D. Pablo Ballesteros Rodríguez.

De la 76 Brigada Mixta

Sargentos

D. Mariano Salinas Asensio.
D. Antonio García López.
D. Juan Navarro Soto.
D. Alfonso Coloma Mateo.
D. Manuel Lozano Rojas.
D. Miguel Hernández Gregorio.
D. Salvador Trabalón Trabalón.
D. Alejandro Martínez Gómez.
D. Antonio Caballero Tena.
D. Manuel Arjonilla Colomo.
D. José Barranco Ruiz.
D. Bartolomé García Martínez.
D. José Crespo Luque.
D. Antonio Lara Portillo.
D. Antonio Pachón Valcuzuela.
D. José Tenis Hernández.

A teniente en campaña (Milicias)

Sargentos

D. Francisco Ortega Sanz.
D. Francisco Navarro Gutiérrez.
D. José Gómez Hernández.
D. Juan Illana Ureña.
D. Antonio Rodríguez Ramírez.

D. Melchor Castro Lirio.
D. Fernando Morales Yera.
D. Emilio López Barajas Valenzuela.
D. Manuel Fuentes Liébana.
D. Rafael de la Hoz Rodríguez.
D. Francisco Garrido Arévalo.
D. Antonio Almagro Pozas.
D. Juan García Álvarez.
D. Juan Valero Pérez.
D. Pedro Soto Paterna.

A teniente (Milicias)

Sargentos

D. Bernardo Navidad Ráez.
D. Antonio Joyanes Galván.

De la 105 Brigada Mixta

A teniente

Sargento

D. Manuel Guardado Martín.

A teniente (Milicias)

Sargento

D. Juan Álvarez Izquierdo.

De la 114 Brigada Mixta

A teniente

Sargentos

D. Fulgencio Rodríguez Murillo.
D. José Melchor Villanova.
D. Pedro García García.
D. Florentino Rodríguez del Cerro.
D. Aurelio del Río Álvarez.
D. Luis López Mencías.
D. Manuel Madriles Rius.
D. Fabián García Caballero.
D. Antonio Salcedo Solana.
D. Daniel Rabadán Herráiz.
D. Antonio Arlandis Pérez.
D. Augusto Torres Lazcano.
D. Benito Redondo Bolaños.
D. Amadeo Todolí Llorca.
D. Gabriel García Fernández.
D. Antolín Lozano Caballero.
D. José Carranza García.
D. José García Calatrava.
D. Alejandro Roque Ribás.
D. José Marín Carretero.
D. Fernando Orquín Savorit.
D. Pedro Martínez Gimeno.
D. Alejandro Martínez Justo.
D. Sandalio Paláu Penades.
D. Antonio Navarres Tordillo.
D. Antonio Tur Tur.
D. Antonio Moreno Mallén.
D. Santiago Aguilera Cici.
D. Brígido Arroyo Hernández.
D. José Cameselles Simó.
D. Salvador Money Simón.
D. Víctor Blasco Patiño.
D. Basilio Álvarez Sánchez.
D. Juan Suero Márquez.
D. Manuel Tirado Sales.

A teniente en campaña (Milicias)

Sargentos

D. Francisco Gómez Pérez.
D. Juan Carrasco Rodríguez.

INTENDENCIA

De la 76 Brigada Mixta

A teniente

Sargento

D. Luis González Yuste.

INGENIEROS

De la 70 Brigada Mixta

A teniente en campaña (Milicias)

Sargento

D. David Fernández del Campo Collar.

Barcelona, 7 de septiembre de 1938.
A. CORDÓN.

REEMPLAZO

Núm. 17.930

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto aprobar el pase a la situación de reemplazo provisional por enfermo de los once oficiales y sargentos, procedentes de Milicias, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Miguel Rozadilla Lanza y termina con D. Alfonso de la Viuda Huertas, con residencia en los sitios que se indica, a partir de la fecha que a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), y serles de aplicación lo dispuesto en la orden circular núm. 767, de 3 de mayo último (D. O. número 109).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán de Infantería en Campaña D. Miguel Rozadilla Lanza, con residencia en Valencia, a partir del primero de junio de 1938.

Otro, D. Adolfo Acevedo Domínguez, con residencia en Madrid, a partir del 4 de agosto de 1938.

Capitán D. Antonio Carmona Magro, con residencia en Madrid, a partir del 13 de agosto de 1938.

Otro, D. Francisco López Gómez, con residencia en Barcelona, a partir del primero de junio de 1938.

Teniente D. Francisco Sánchez Beltrán, con residencia en Madrid, a partir del 23 de agosto de 1938.

Otro, D. Crescencio Fernández Sanz, con residencia en Madrid, a partir del 28 de julio de 1938.

Otro, D. Angel Monteagudo García, con residencia en Madrid, a partir del 17 de agosto de 1938.

Otro, D. Modesto Soto Caubet, con residencia en Barcelona, a partir del 19 de agosto de 1938.

Otro, D. Francisco López Palomino, con residencia en Baza (Granada), a partir del 7 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería en Campaña D. Gregorio Alejo Romero, con residencia en Madrid, a partir del 21 de agosto de 1938.

Sargento D. Alfonso de la Viuda Huertas, con residencia en Madrid, a partir del primero de mayo de 1938.

Barcelona, 8 de septiembre de 1938.
A. CORDÓN.

Núm. 17.931

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA, profesional, D. Rafael García Martín, pase a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 12 de diciembre último y con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.932

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Comandante Militar de Madrid, he resuelto que el teniente de Complemento de INFANTERIA don Mariano López Martín, del Batallón de Ametralladoras C, pase a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 25 de julio último y con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.933

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Comandante Militar de Madrid, he resuelto que el teniente de Infantería en Campaña, procedente de la Escuela Popular de Guerra número 3, D. Emilio Martín González, del Ejército del Centro, pase a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 8 de julio último y con residencia en la expresada plaza, por hallarse comprendido en la orden circular núm. 7.673, de 3 de mayo pasado (D. O. núm. 100).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.934

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de MILICIAS D. Rafael Jiménez Pórrres, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Alicante, siga en la misma situación en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.935

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de MILICIAS D. Manuel García Haro, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Alquerías del Niño Perdido (Castellón), siga en la misma situación en Jaén.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.936

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Valencia de 2 del corriente, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por herido, a partir del día 23 de abril último y con residencia en Madrid, al sargento de INFANTERIA D. Francisco López Nieto, he resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.937

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Valencia de primero del corriente, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por herido, a partir del día 24 de junio último y con residencia en Mengíbar (Jaén), al sargento de Infantería de la 107 Brigada Mixta D. Patricio Damas Pérez, he resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido en el ar-

tículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.938

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de Milicias D. Salvador Dávila Benito, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Madrid, siga en la misma situación en Huerca Overa (Almería).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.939

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de MILICIAS D. José Fernández Molina, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Alicante, siga en la misma situación en Albarán (Murcia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.940

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de MILICIAS D. Cándido Arroyo Regañó, en situación de reemplazo provisional por herido, con residencia en Elda (Alicante), siga en la misma situación en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.941

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de MILICIAS D. José García Dávila Sánchez, en situación de reemplazo por herido, con residencia en Barcelona, siga en la misma situación en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Núm. 17.942

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto cause baja en el servicio, por fin del mes próximo pasado, por haber sido declarado inútil total, el médico civil, asimilado a capitán médico, para el percibo de haberes, D. Juan Saura Fargas, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Madrid núm. 22.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 4 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 17.943

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en el decreto núm. 96, de fecha 25 de mayo último (D. O. núm. 141), en su párrafo segundo, he tenido a bien conceder al cabo de trompetas, del Regimiento de Caballería núm. 8, don José Rodríguez Pardo, el sueldo inicial de sargento, con antigüedad de primero de marzo de 1927, y también el primer quinquenio con la de 1 de marzo de 1932; devengos que percibirá a partir de primero de mayo último, según se dispone en el artículo quinto del decreto que se menciona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Marina

Subsecretaría

SECCION DE MAQUINAS FOGONEROS

Núm. 17.944

Este Ministerio ha dispuesto que el teniente coronel maquinista don Serafín Mauriz Corgos, cese en la situación de disponible gubernativo y pase a la de forzoso a partir del día primero del corriente mes, antes de la revista.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

Núm. 17.945

Este Ministerio ha dispuesto nombrar cabo de fogoneros efectivo con antigüedad de 24 de julio del año último, al que lo era provisional Gumersindo Sáez Nieto, con arreglo al párrafo primero de la orden ministerial de 28 de agosto de 1937 (DIARIO OFICIAL núm. 209).

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

MATERIAL

Núm. 17.946

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y el Estado Mayor de Marina, ha resuelto aprobar las entregas de las Jefaturas de Máquinas de los submarinos «C-1» y «C-2», verificadas el día 15 de agosto último, y las de los destructores «Esaño» y «Lazaga», en 16 y 17 del mismo mes, por los capitanes maquinistas don Francisco Rosas Reus, D. Antonio García Alcaraz, D. José Anaya Maestre y D. Bartolomé Gisbert Quetglas, al teniente habilitado de capitán maquinista D. Celestino Ros Martínez y capitanes del mismo Cuerpo D. Pedro Sanmartín Piñeiro, D. Rodolfo Babio Arroyo y D. Ricardo García Torralba, respectivamente.

Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Núm. 17.947

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta tramitada al efecto, he resuelto promover al empleo de teniente de Infantería de Marina al sargento D. José Moreno Vega, el cual deberá disfrutar la antigüedad de 15 de abril último, con efectos administrativos a partir de la revista de mayo y ser escalafonado entre D. Ginés Arcos Gómez y don José Pelegrín González, que es el lugar que le corresponde.

Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

INTENDENCIA GENERAL DE MARINA

COMISIONES

Núm. 17.948

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia General de Marina e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a dietas reglamentarias como caso comprendido en el decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), la comisión del servicio desempeñada por el personal que a continuación se relaciona y por la duración que al frente de cada uno también se indica, debiendo afectar el importe de dichas dietas al capítulo primero del vigente Presupuestos.

Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JATIVA

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Fragata, D. José Sierra, tres días, pernctando (Comisión Justicia).

Oficial de Oficinas y Archivos, don Bartolomé Córdoba, tres días, pernctando. (idem).

Auxiliares del C. A. S. T. A., don Francisco Visiedo Pérez, nueve días en Madrid-Valencia, pernctando.

Auxiliar de Almacenes, D. Roberto Jimeno Díaz, treinta días en Valencia, pernctando.

Auxiliar de Artillería, D. Alfredo Antón y Ares de Parga, dos días en Murcia, pernctando.

Oficial segundo de Oficinas y Archivos, D. Ramón Balcázar Soler, cinco días en Alcoy, pernctando.

Auxiliar alumno de Máquinas, don Emilio Saura, tres días en Murcia, pernctando.

Auxiliar alumno Naval, D. José Bellón Pita, catorce días en Reales y San Miguel, pernctando.

Escribiente de la Maestranza, don Julio Bragulat Silva, dos días en Rojas y San Miguel, pernctando.

Núm. 17.949

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intendencia General de Marina e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a dietas reglamentarias, como caso comprendido en el decreto de 18 de junio de 1924 (DIARIO OFICIAL núm. 145), las comisiones del servicio desempeñadas por el personal que a continuación se reseña y por la duración que al frente de cada uno también se indica, de-

biendo afectar el importe de dichas dietas al Capitulo primero del Vigente Presupuesto.

Barcelona, 8 de septiembre de 1938.

P. D.,
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

RELACIÓN QUE SE CIT.

Comandante Infantería de Marina, D. Julio Fuentes Birlain, cuatro días en Aguilas, pernoctando.

Oficial primero Artillería, jefe Gabinete Cifra, D. Fernando Yebra, cinco días en Almería, pernoctando.

El mismo, ocho días en Valencia, pernoctando.

Auxiliar primero de Máquinas, D. Francisco Paz Campos, once días en varias poblaciones, pernoctando.

Oficial segundo de Electricidad y Torpedos, D. Pedro Rosique Jiménez, diecinueve días en varias poblaciones, pernoctando.

Auxiliar alumno de Máquinas, D. Emilio Saura, tres días en Murcia, pernoctando.

Otro, D. Jesús Sastre García, tres días en Murcia, pernoctando.

Auxiliar alumno de Máquinas, don Alfonso Roca Cayuela, trece días en Murcia, pernoctando.

Peón, Julián Serrano Martínez, ocho días en Valencia, pernoctando.

Auxiliar subalterno, D. Francisco Caridad Cela, cinco días en Valencia, pernoctando.

El mismo, cinco días en Cartagena, pernoctando.

Aviación

SECCION DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD

Núm. 17.950

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del cabo conductor eventual de Aviación, Vicente Gramage Bas, en solicitud de que sea modificada la antigüedad de su empleo, y teniendo en cuenta que ingresó en el Arma, con dicha especialidad, en 29 de junio de 1937, he resuelto que de rectificad la citada antigüedad en el sentido de que ésta sea la de 29 de junio de 1937 de referencia, y no la que se le concedió por orden circular núm. 10.153, de 7 de junio último (D. O. núm. 141).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. E.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

ASCENSOS

Núm. 17.951

Circular. Excmo. Sr.: A fin de armonizar los distintos derechos que tiene concedidos el personal de las diversas Armas y Cuerpos del Ejército, Marina y Aviación, en relación con la clasificación del mismo en el Cuerpo de Intendencia de esta última Arma, he resuelto disponer les sea reconocido en dicho Cuerpo a los capitanes que a continuación se indican, el empleo de mayor que por sus Armas respectivas les fué otorgado y con la misma antigüedad que en él ostentaba, salvo al capitán D. Ramón María Dou de Abadal, quien por poseer solamente este empleo y disfrutar en el de teniente mayor antigüedad que don Domingo Salvoch Gárate, y la propia que éste en el de capitán, queda promovido por la presente al empleo de mayor del Cuerpo de Intendencia referido, con la antigüedad de 15 de mayo próximo pasado y efectos administrativos de primero del mes actual.

D. Fernando Cid de la Llave.
D. Lucio Sánchez-Prior Ramos.
D. Ramón María Dou de Abadal.
D. Domingo Salvoch Gárate.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

Núm. 17.952

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo resuelto por las órdenes circulares de 15 de septiembre y 20 de octubre de 1936 (D. O. números 185 y 215) para el personal de Aviación y demás Armas y Cuerpos del Ejército, he resuelto conceder el ascenso automático, por lealtad y adhesión al Régimen a que dichas disposiciones se refieren, a los oficiales del Cuerpo de Intendencia de Aviación que a continuación se relacionan, quienes por proceder de los Cuerpos de Marina que se expresan, en los que han causado baja al ser clasificados en el de Aviación referido, no han obtenido aún los expresados beneficios, debiendo disfrutar en los empleos que se les señalan la antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos que se indican.

D. Diego Ferrer Gil, del Cuerpo de Intendencia de la Armada; as-

censo a mayor del Cuerpo de Intendencia de Aviación, con efectos administrativos de primero de octubre de 1936.

D. Ramón María Dou de Abadal, del idem id.; ascenso a capitán del Cuerpo de Intendencia de Aviación, con efectos administrativos de primero de septiembre de 1936.

D. Luis Manuel Legaza Jiménez, del Cuerpo Auxiliar de Oficinas y Archivos de Marina; ascenso a teniente del Cuerpo de Intendencia de Aviación, con efectos administrativos de primero de septiembre de 1936.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas y Archivos de Marina, ascenso a teniente del Cuerpo de Intendencia de Aviación, con efectos administrativos de primero de septiembre de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

BAJAS

Núm. 17.953

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo auxiliar de Información interpretador fotógrafo José Olivera Buirra, cause baja, a petición de la Dirección de Material, por considerar de más utilidad sus servicios en la misma que en los de la especialidad citada, quedando sin efecto el título y empleo que le fueron concedidos por orden circular número 17.159, de 31 de agosto último (D. O. núm. 227).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

MOVILIZADOS

Núm. 17.954

Circular. Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio, basadas en la organización de las Unidades de Talleres Móviles de Vanguardia, y en analogía a lo practicado con el personal especialista del Arma de Aviación, he resuelto conceder los empleos de sargento y cabo movilizado, para mientras persistan las actuales circunstancias, al personal militar de la expresada Arma que a continuación se relaciona, en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad de primero del actual; perci-

biendo los devengos que por su calidad de obreros de la misma les corresponde.

A sargento

D. José Garriga Prunel.
D. Hdefonso Mañá Capdevila.
D. Paulino García Morejón.
D. Manuel Ibáñez González.
D. Jesús Castañeda Pardo.
D. Rogelio Alcaraz López.
D. Manuel Castillo Piñeiro.
D. Francisco Oliver Maño.
D. Eugenio Miralles Pujante.
D. José Fernández Lucas.
D. José Gisbert Subirana.
D. Joaquín Estivil Serrano.
D. Juan Obradors Malla.
D. Martín Márquez Fernández.
D. Gabriel Mora García.
D. Andrés Baliarda Viaina.
D. Manuel Muñoz Rubiales.
D. Seyeriano Díaz Pérez.
D. Pablo Sánchez Médico.
D. Modesto Duque Zaultua.
D. Benjamín Adelantado Agustina.

A cabo

Antonio Aranda Aparicio.
Manuel Viu Allué.
Angel Agapito Gros.

Joaquín García Luengo.
Juan Molins Codorniu.
Joaquín Albalat Villanova.
Juan Martí Puig de Fábregas.
Jaime Ferrán Marquet.
Francisco Soler Armero.
Rafael Ibáñez Franco.
José Bonet Comellas.
Clemente Bertomeu Vilagrán.
José López Plaza.
Manuel Carrión Elías.
José Morata Lozano.
Juan Aguado Sánchez.
José María Sánchez Marcos.
Francisco Avinet Gil.
Miguel Rovira Compta.
José Serra Velis.
Lorenzo Ortiz Arias.
Miguel Caba Puig.
Armando Soler Carrión.
Modesto Soro Nicolau.
Norberto Pereda Sanromán.
Miguel Sarguella Plá.
Manuel Moyano Hernández.
Filiberto Rojas González.
Ramón Naval Amay.
Juan de Haro Salas.
Antonio Segura Rodríguez.

Manuel Angel Martí.
Antonio Espuche Sánchez.
Mauricio Barrera Rodríguez.
Andrés Cat Miró.
Sixto Illop Mocholi.
Manuel Soriano López.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de septiembre de 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

Señor...

VUELTA A ACTIVO

Núm. 17-955

Circular. Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo practicado al sargento de Aviación D. Alfonso Tuset Oliva, deemplazo por herido en Barcelona, por el que se comprueba se halla en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando a disposición de la Jefatura de Fuerzas Aéreas, para asignación de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de septiembre de 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Agricultura.

Núm. 17-956

Hmo. Sr.: Habiendo colaborado en los trabajos agrícolas de la última recolección de cereales y pudiendo prestar asimismo eficaz ayuda en otras faenas del campo Unidades militares de trabajo formadas por individuos aptos para Servicios Auxiliares reclutados en los diferentes C. R. I. M., y otras constituidas por soldados pertenecientes a fuerzas activas, es justo que las asociaciones agrícolas o agricultores particulares que hayan utilizado el trabajo de ambos tipos de Brigadas, satisfagan el importe de dicho trabajo, cualesquiera que sea la procedencia de la Unidad militar de auxilio, y como de las órdenes del Ministerio de Defensa Nacional de 14 de junio y 15 de agosto y de la del Ministerio de Agricultura de 18 de junio pudiera deducirse que la obligación de pagar los salarios devengados por dichas fuerzas se refiere solamente a las de

las Brigadas formadas por los C. R. I. M., este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Todos los trabajos agrícolas desempeñados por Brigadas de soldados, sea cualquiera su procedencia, deberán ser pagados por los cultivadores o entidades agrícolas que hayan utilizado dicho personal en las mismas condiciones que determinan las órdenes ministeriales del Ministerio de Agricultura de dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, y la del Ministerio de Defensa Nacional de quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo. Por las Secciones Agronómicas provinciales se procederá al cobro de los salarios devengados y al reintegro de las cantidades percibidas en la forma que previenen ambas disposiciones y las de régimen interior dictadas por este Ministerio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

ADOLFO VÁZQUEZ

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(De la Gaceta núm. 251.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 17-957

Circular de la Presidencia del Tribunal Supremo a los Inspectores Generales de las Jurisdicciones del Ejército y la Armada y a los Presidentes de las Audiencias respecto al cumplimiento por los Tribunales de todas las Jurisdicciones de los preceptos vigentes sobre prestación del servicio militar en Batallones Disciplinarios de los procesados y reos no excluidos del mismo

Diversos decretos dictados en fecha reciente por el Ministerio de Defensa Nacional desarrollan y modifican los preceptos básicos de los Códigos castrenses y de la legislación general de Reclutamiento de las fuerzas armadas en cuanto al punto concreto de la prestación del servicio militar en Batallones disciplinarios por parte de los procesados y reos no excluidos de prestarlos por la naturaleza del delito imputado o de la pena impuesta a los mismos.

La dispersión de los nuevos pre-

ceptos en diferentes Decretos, su conexión con otros múltiples textos legales o reglamentarios que también han de ser tenidos en cuenta por los Tribunales encargados de aplicarlos y las importantes modificaciones que introducen aquéllos en el ordenamiento jurídico anterior de tan importante materia, ha originado algunas dudas de interpretación que importa desvanecer para que se cumplan con regularidad y sin demora las funciones atribuidas a los Tribunales en este orden de cosas.

A ello responde esta Circular, dictada con el doble propósito de precisar el alcance de los preceptos de referencia y activar el cumplimiento de los mismos, cuya pronta y exacta observancia interesa en alto grado, por afectar a necesidades de la guerra, que imponen a los Tribunales comunes o militares la obligación de secundar con singular celo las previsiones del Poder público, haciendo uso diligente de las facultades que les confieren en esta materia los Decretos de que se trata.

A los efectos expresados, todos los Tribunales, así de la jurisdicción ordinaria como del Ejército y la Marina, acomodarán su actuación respecto al particular a las prevenciones siguientes:

1) LEGISLACION VIGENTE.—

El destino a Batallones Disciplinarios de los reclutas movilizados y de los Jefes, Oficiales, clases y soldados o sus asimilados que estuvieren pendientes de proceso, o hayan sido condenados, es objeto de reglamentación especial por los Decretos que siguen, emanados todos del Ministerio de Defensa Nacional:

a) Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete (*Gaceta* del veintinueve), que creó Batallones o Compañías de esta clase.

b) Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete (*Gaceta* del veintidós), por el que se dispuso que los Tribunales Militares expresen en sus sentencias, salvo en casos excepcionales que han de razonar, la Unidad disciplinaria en que han de cumplir la condena durante la actual campaña los reos de que se trata, y fijó las normas para la rehabilitación de los mismos.

c) Decreto de cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho (*DIARIO OFICIAL* del día ocho), haciendo extensivo a los Tribunales de la Armada lo dispuesto en el Decreto de veintiuno de octubre anterior.

d) Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho (*Gaceta* del veintidós), rectificado en la del veintitrés), sobre Unidades disciplinarias, su clasificación, destino a las mismas de los condenados o procesados y normas

para efectuar el de los que hubieren sido objeto de condena con anterioridad.

Estos Decretos hacen reiteradas referencias a los de dieciocho y veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete, también del Ministerio de Defensa Nacional. El primero modificó diversos artículos del Código de Justicia Militar, referentes, principalmente, a los delitos de desertión y abandono de destino o residencia; y el segundo hizo extensivo a la Armada la aplicación de aquél, el cual en sus artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno y décimo determina los casos en que las penas impuestas han de cumplirse precisamente en Batallones Disciplinarios.

2) INNOVACIONES ESTABLECIDAS.—La vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro, declara en su Base primera que el servicio militar es obligatorio para todos los españoles y constituye un deber preeminente de la ciudadanía; y su Base segunda autoriza al Gobierno, en caso de movilización, para utilizar del modo más amplio a todos los individuos sujetos al servicio militar, según exijan las necesidades de la Nación y del Ejército.

El principio establecido en la Base primera es objeto de importantes restricciones en la Base cuarta, por virtud de la cual son excluidos, ya temporalmente del servicio militar, ya temporalmente del contingente anual, las personas de edad militar que estuvieren cumpliendo las condenas que al efecto especifica y solamente después de cumplida la pena o de extinguirse por indulto o amnistía, cesa la exclusión y han de prestar aquéllos el servicio, precisamente en Cuerpos de Disciplina, a los que se refieren los artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y tres, trescientos cincuenta y siete, cuatrocientos ochenta y tres, cuatrocientos ochenta y cuatro, y cuatrocientos ochenta y cinco del Reglamento vigente de veintisiete de febrero de mil novecientos veinticinco y diversas Ordenes de fecha anterior, que tratan concretamente de los Batallones Disciplinarios de Melilla y Cabo Juby.

Con arreglo al Código de Justicia Militar, la prestación del servicio en Cuerpos de Disciplina es uno de los efectos que producen determinadas penas. Así lo establece el artículo ciento noventa y siete, y fuera de esta disposición, ninguna otra regula dicha materia. Las del Código penal de la Marina de Guerra acerca del servicio disciplinario, contenida en los artículos treinta y cuatro, cuarenta y uno, cincuenta y cuatro, sesenta y tres, sesenta y seis, setenta y cuatro y setenta y nueve, se

limitan a mencionar los casos en que procede imponer dicho servicio y la especial modalidad del mismo.

En relación con estos preceptos, los Decretos anteriormente citados aparecen fundamentalmente como el desarrollo orgánico dado por necesidades de guerra a los artículos de los Códigos Penales castrenses y a las autorizaciones que, para casos de movilización, otorga al Gobierno la ley de Reclutamiento, por cuanto en ellos se determina el número, índole y composición de las Unidades disciplinarias; pero esos Decretos representan, además, una esencial rectificación del cuadro de exclusiones por el concepto expresado y ofrecen la doble novedad de conceder a los reclusos el acceso a los Batallones Disciplinarios y de que el servicio militar que rindan en los mismos sea el medio de rehabilitarlos y cancelar la condena.

Tal es el espíritu que inspira estos Decretos. Lo declara el de veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete al decir, en su breve preámbulo, que "aun siendo excelentísima la moral del Ejército de la República, no pueden evitarse algunos actos punibles, que al ser sancionados por los Tribunales implican una separación temporal del teatro de la lucha, separación que resulta excesiva para quienes sienten con entusiasmo el anhelo de pelear contra los invasores del suelo español, o, al contrario, puede complacer el deseo que otros tienen de quedar exentos del servicio".

Las nuevas disposiciones salen al paso de esta doble contingencia al no considerar determinados delitos o penas como causa de exclusión del servicio ni como motivo para eludirlo. Se limitan a adoptar prudentes previsiones, encuadrando a estos reclutas en unidades disciplinarias, en las que el servicio militar, lejos de ser una pena, se convierte en el medio brindado al reo para dignificarse y obtener la rehabilitación por su propia conducta, armonizándose así la generosidad de la ley y las exigencias de la disciplina con el interés mismo del recluso, estimulado por la esperanza de recobrar la libertad perdida mediante el leal cumplimiento de un deber tan cualificado.

Al efecto se han establecido en cada Ejército Unidades Disciplinarias de dos clases, denominadas de Combate y de Trabajo, que nutrirán sus efectivos conforme a las previsiones de dichos Decretos, especialmente el de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

3) CASOS DE DESTINO A UNIDADES DISCIPLINARIAS POR RESOLUCION JUDICIAL.—

Como estos Decretos son casuísticos,

por su propia naturaleza, y agotan en las enumeraciones que comprenden la diversidad de casos y situaciones que constituyen su objeto, particularizando las normas especiales que regulan cada grupo de aquéllos o éstas, es inexcusable que los Tribunales tengan a la vista los textos oficiales siempre que hayan de aplicarlos y comprueben antes de dictar sus fallos cuáles son las disposiciones de pertinente observancia en cada caso concreto de que conozcan.

Sólo a título de simples normas de sistematización general para el acertado manejo de dichos textos, que no dispensan de la necesidad de examinarlos constantemente, hasta llegar a dominar el cuadro general de sus disposiciones, deberán tener en cuenta los Tribunales las orientaciones que siguen:

a) Las exclusiones totales y temporales de la ley de Reclutamiento están suprimidas totalmente y, en su consecuencia, los reos comprendidos en edad militar han de ser destinados a Unidades Disciplinarias, al efecto de cumplir en ellas el servicio, a menos que estén excluidos por otros motivos.

b) La enumeración concreta y detallada de los reos que deberán ser destinados a servir en Batallones Disciplinarios, aparece en el artículo segundo del Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo de notar con referencia a su apartado e), relativo a los que sean condenados por los Tribunales ordinarios, que el destinarlos a prestar el servicio en dichos Batallones, no es una pena, sino un efecto de la que se le impusiere con arreglo a las leyes penales aplicables, efecto resultante ya de la índole del delito, ya de la edad militar del reo. Este criterio legal es igualmente extensivo a los Tribunales del Ejército y la Armada, ya que el servicio militar ha de ser reputado siempre como deber y honor, susceptible en estos casos de dignificar la pena y rehabilitar al reo, pero sin que nunca sea asimilado al concepto de pena, aunque se preste bajo régimen de rigurosa disciplina.

c) Es también criterio mantenido, en términos generales, por estos Decretos, el de estimar que cuando el delito realizado implica desertión o abandono del servicio en cualquiera de las formas que castigan los preceptos penales, la pena no excluye del servicio militar que se quiso eludir y ha de cumplirse precisamente en Batallones Disciplinarios. Son casos específicos de esta naturaleza los del Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete (artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno y décimo).

d) La edad militar del reo determina invariablemente, según estos Decretos, cualquiera que sea el delito realizado y la pena impuesta,

su destino a Batallón Disciplinario para la prestación del servicio (Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, apartados c) y d) del artículo séptimo y e) del artículo octavo). Los no comprendidos en edad militar, paisanos, sólo a petición propia pueden ingresar en Batallones Disciplinarios de Trabajo si fueren útiles para faenas corporales. (Decreto citado, apartado d) del artículo octavo).

En algunos casos el ingreso en las Unidades disciplinarias es acordado gubernativamente (artículo cuarto del Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete; artículo segundo, apartado d), del Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, y algún otro); pero tales casos carecen de interés al objeto de esta Circular.

EFFECTOS DE LA DESAFECCION—Distingue el Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, singularmente en sus artículos cuarto, séptimo y octavo, los delitos que no implican "desafección o tibieza hacia la causa del Poder legítimo" y los que presentan estos caracteres.

Esta distinción se establece al efecto concreto de nutrir las Unidades disciplinarias de Combate con los reos de los delitos del primer grupo, y las de Trabajo con los desafeectos.

Es de fundamental interés que los Tribunales tengan presente esta distinción al acordar las propuestas a que se refieren los Decretos de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete (artículo primero) y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho (artículo cuarto), y en el examen de las causas y propuestas que determina el artículo quinto de este último.

Con respecto al citado artículo cuarto es de advertir que la cita que hace en su primer párrafo el apartado b) del artículo primero es notoriamente errónea, y sin duda alguna se refiere a los casos de desafección previstos en los apartados b) de los artículos segundo y tercero, pues el primero no contiene apartados ni trata de los desafeectos.

Siendo de carácter discrecional las propuestas expresadas, los Tribunales habrán de atenerse al acordarlas a los antecedentes y circunstancias de los reos y a la índole, apreciando si éste implica o no desafección, pero entendiéndose que si bien los actos constitutivos de la misma se encuentran definidos en los preceptos que las sancionan como figuras delictivas especiales, los Decretos de que se trata dan al concepto un sentido más general, ya que la desafección ha de inferirse principalmente de la naturaleza de otro delito y subsidiariamente de los demás elementos de juicio antes indicados.

La trascendencia de la calificación es manifiesta, porque determina el destino del reo a Unidad Disciplinaria de Combate o Trabajo, cuyas características señalan los artículos noveno y décimo del decreto de 19 de febrero de 1938.

Las de Combate, serán consideradas como fuerzas de choque y sus miembros disfrutarán de los beneficios de la rehabilitación y otras ventajas.

Las de Trabajo se dedicarán a faenas corporales, como construcción y reparación de vías de comunicación, explotaciones mineras, fortificaciones y cualesquiera otras que se encomiende al Mando militar a que se encuentren adscritas. Los individuos destinados a ellas podrán pasar a las de Combate cuando reúnan las condiciones que señala el artículo once de dicho Decreto.

Los Tribunales cuidarán de ponderar debidamente en sus propuestas el conjunto de las circunstancias expresadas, dando al concepto de desafección todo el alcance que tiene a través de las disposiciones citadas, porque en el servicio militar la eficiencia del soldado depende, en gran parte, del entusiasmo que sienta por la causa que defiende, lo que justifica el encuadramiento de los desafeectos en Unidades disciplinarias de Trabajo, de las que pueden pasar a las de combate si acreditan con su conducta la lealtad exigible.

5) REHABILITACION PENAL POR RAZON DEL SERVICIO PRESTADO.—Dispone el artículo tercero del Decreto de 21 de octubre de mil novecientos treinta y siete que una vez concluida la actual campaña y previos los informes que indica, los reclusos militares que hayan servido en Unidades Disciplinarias podrán pedir la rehabilitación en la forma prevista en el Decreto de Guerra de siete de mayo de mil novecientos treinta y siete (artículo treinta y nueve) y obtener en todo caso que de la pena impuesta les sea descontado doble tiempo del que hayan servido en las expresadas Unidades. Completan esta disposición los artículos sexto, séptimo y octavo del mismo Decreto que autorizan las reincorporaciones al servicio activo de Jefes, Oficiales o clases condenados, los que podrán adquirir graduación al ser reincorporados. Los reclutas podrán llegar, por méritos de guerra, al grado de sargento (artículo quinto).

El Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho ratifica los anteriores preceptos en su artículo noveno.

6) FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES EN ESTA MATERIA. Fuera de los artículos primero y segundo del Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, que se refieren sólo a los Tribunales Militares, que éstos y los de la jurisdicción ordinaria encontrarán en

el de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho el cuadro general de disposiciones vigentes sobre cumplimiento de penas en Batallones disciplinarios. Este último Decreto hace, además, múltiples referencias a los demás preceptos que regulan la materia.

Examinadas en su conjunto estas disposiciones en lo que afectan a las facultades que confieren a los Tribunales de Justicia, se advierte que algunas de ellas presentan especiales singularidades, a las que cuidarán aquéllos de prestar la debida atención, aplicándolas con exquisito tacto, evacuando las citas y estableciendo las oportunas concordancias con otros preceptos, también vigentes, sin rebasar en ningún caso sus atribuciones legales ni demorar el ejercicio de las que les confieren esos Decretos.

Aun dictados los Decretos de que se trata en contemplación a muy excepcionales necesidades de la guerra, no implican otra cosa que una sensible alteración en el modo de cumplirse las penas, pero sin agravarlas y aun dignificándolas al hacer compatible su cumplimiento con la prestación de servicio militar; lo que habrán de tener en cuenta los Tribunales a todos los efectos que en justicia procedan, por ser ese el espíritu de los nuevos preceptos, como lo acreditan los beneficios de rehabilitación y otros otorgados a los reos.

Al disponer el Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho (párrafo tercero del artículo cuarto) que los Tribunales de la jurisdicción ordinaria deberán especificar en sus sentencias si la pena impuesta ha de cumplirse en los establecimientos y formas que previenen el Código penal común y disposiciones complementarias, o bien en Batallón Disciplinario, amplía con esa importante facultad el albedrío de los Tribunales para acomodar el cumplimiento de la pena a la índole del deli-

to y circunstancias personales del reo.

Se refiere, desde luego, esta disposición a determinadas causas cuyo conocimiento viene atribuido por los Decretos básicos del siete de mayo de mil novecientos treinta y siete a los Tribunales Populares que forman parte de la jurisdicción ordinaria; es decir, a las causas por delitos de rebelión y otros comprendidos en los Códigos de Justicia Militar y Penal de la Marina de Guerra, cualquiera que sea la condición de los reos y el lugar donde se cometan o por delitos no estrictamente militares cometidos por militares o marinos y castigados por las Leyes penales del Ejército o la Armada. Pero dados los términos de generalidad del citado precepto es aplicable igualmente por los demás Tribunales de la jurisdicción ordinaria cuando los casos de que conozcan estén comprendidos ya por la índole del delito o la edad militar del reo, en las previsiones de los Decretos examinados.

Comprendidos en ellas están, sin duda alguna, los condenados con arreglo a los Decretos de dieciocho y veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete como prófugos, desertores o por abandono de destino o mutilación voluntaria. Respecto a éstos es de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo tercero, apartado c) del Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

En cuanto a los condenados con anterioridad a la publicación de dicho Decreto, el artículo quinto del mismo dice que los Tribunales Militares y de la jurisdicción ordinaria, determinarán la aplicación de sus disposiciones, previo examen de la causa, remitiendo al efecto a los Ministros de Justicia y Defensa Nacional, en el plazo máximo de un mes, una relación de dichos condenados y las propuestas que estimen convenientes para la aplicación del expresado Decreto de diecinueve de febrero.

Ha significado el Ministerio de Defensa Nacional al de Justicia que, no obstante el tiempo transcurrido, aún está en trámite el cumplimiento de este precepto y que continuamente llegan a aquel Departamento ministerial peticiones de penados en súplica de que se les destine a Unidades militares, que no pueden resolverse por haber dejado de formular los Tribunales las propuestas a que se refiere el mencionado artículo quinto, lo que origina retrasos y entorpecimientos en el servicio.

Por lo tanto, todos los Tribunales deberán proceder sin demora alguna a cumplir lo dispuesto en el expresado artículo quinto del Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho y remitirán a esta Presidencia copia testimoniada de las relaciones que remitan a los respectivos Ministerios, cuidando los señores Inspectores Generales de las Jurisdicciones del Ejército y la Armada y los Presidente de todas las Audiencias de vigilar personalmente la observancia de lo prevenido y de dictar las medidas convenientes para la inmediata prestación del servicio, entendiéndose que las propuestas de que se trata han de referirse a todas las sentencias comprendidas en el Decreto de referencia con respecto a las cuales no se haya acordado aún la propuesta pertinente y que en lo sucesivo se aplicará aquél siempre que procediere.

Barcelona, 10 de septiembre de 1938.

El Presidente del Tribunal Supremo,

MARIANO GÓMEZ

(De la Gaceta núm. 254.)

IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.—EJÉRCITO DE TIERRA.—MADRID